



PERSONERÍA DE MATANZA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 003-2025

OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACION Y CIUDADANIA EN GENERAL, RECEPCION DE CORRESPONDENCIA, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS Y EL ARCHIVO DE GESTIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MATANZA.
CONTRATISTA	JORGE JAIMES RODRIGUEZ
C.C	5684728 de Matanza-Santander
DIRECCIÓN	Carrera 5#7-39 Matanza-Santander
TELÉFONOS	3144475624
E-MAIL	jj56684728@gmail.com
CONTRATANTE	PERSONERIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN	Carrera 5 No.5-85. Piso 1. Palacio Municipal.
TELÉFONO	3213651829
SUPERVISOR	DONALDO HERNANDEZ VILLAMIZAR, PERSONERO MUNICIPAL
VALOR INICIAL	QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000)
PLAZO	(05) Meses

Entre los suscritos a saber, **DONALDO HERNANDEZ VILLAMIZAR**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.486.969 expedida en Bucaramanga, en calidad de Personero Municipal de la Personería Municipal de Matanza Santander, quien se encuentra debidamente autorizado para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA PERSONERÍA** por una parte y por la otra, **JORGE JAIMES RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 5684728 expedida en Matanza-Santander, y quien para para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión previa las siguientes consideraciones: 1) Que la Personería Municipal de Matanza, elaboró los respectivos estudios previos en cumplimiento de lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 81 del decreto 1510 de 2013; 2) Que existe disponibilidad presupuestal con cargo al actual presupuesto general de rentas y gastos vigencia fiscal año 2025, motivo por lo que la Tesorería Municipal de Matanza expidió el correspondiente



PERSONERÍA DE MATANZA

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025222 de fecha 22 de julio de 2025. 3) Que dentro de la Personería Municipal no existe personal de planta que pueda desarrollar el objeto a contratar. 4) Que el Personero Municipal de Matanza, *evaluó los documentos del Contratista, concluyendo que cuenta con la idoneidad necesaria para el desarrollo del objeto contractual, igualmente se concluyó que reúne los requisitos exigidos por la ley 80 de 1.993, ley 1150 del 2.007 y el artículo 81 del decreto 1510 del 2.013, y sus decretos reglamentarios, ajustándose a los requerimientos exigidos por esta entidad para tal fin.* 5) Que de acuerdo con el artículo 73 del decreto 1510 del 2.013, los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión no requieren acto Administrativo de justificación de la contratación directa. 6) Que el Personero Municipal está *debidamente facultado para contratar. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:*

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO - PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN Y CIUDADANÍA EN GENERAL, RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS Y EL ARCHIVO DE GESTIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MATANZA SANTANDER, de conformidad con la propuesta anexa y los estudios previos, los cuales forman parte del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA** - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) DEL CONTRATISTA El contratista para el cumplimiento del objeto contractual se obliga a cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993, en consecuencia, deberá:

a) Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; b) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato **LA PERSONERIA** le imparta; c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) Garantizar la calidad de los servicios a realizar; e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. f) Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. g) Cumplir con las normas sobre seguridad social (salud, pensiones, riesgos laborales). h) Pagar y asumir los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, elementos de protección de salud ocupacional y seguridad industrial y demás. *En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos.* Obligaciones específicas del CONTRATISTA: i) Apoyar a la Personería Municipal en los asuntos que requiera la personería municipal, en los términos y plazos que se le indiquen. ii) Apoyar a la Personería Municipal en la proyección de respuesta a los requerimientos hechos por los Ministerios de Minas y Energía, Medio Ambiente, Defensa, Agencia Nacional de Minería, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas UARIV, Defensoría del Pueblo y demás entidades cuando así lo requiera la Personería Municipal. iii) Apoyar a la Personería Municipal en la proyección de escritos, oficios, solicitudes y peticiones a los Ministerios de Minas y Energía, Medio Ambiente, Defensa, Agencia Nacional de Minería, Unidad Para La Atención y Reparación Integral a las Víctimas UARIV, Defensoría del Pueblo y demás entidades cuando así lo requiera La Personería Municipal. iv) Apoyar a la Personería Municipal en la emisión de conceptos y proyectar respuesta a las consultas, derechos de petición, solicitudes y demás que se le formulen, con destino a la Personería Municipal y le sean asignados. v) Atender y dar prioridad a los asuntos que se le asignen y dar respuesta de manera oportuna en procura de cumplir con los términos legales y judiciales. vi) Prestar apoyo y acompañamiento en lo todo lo relacionado con la Aplicación,



PERSONERÍA DE MATANZA

Implementación y Desarrollo de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, Ley 1448 de 2011, prestando igualmente apoyo en los Comités de Justicia Transicional, Mesas de Participación de Víctimas, cuando así lo requiera la Personería Municipal.

vii) Prestar apoyo y acompañamiento en lo que tiene que ver con la promoción, protección y promulgación de los Derechos Humanos, como una de las funciones primordiales de la personería municipal. viii) Apoyar a la Personería Municipal en la elaboración de peticiones, acciones de tutela, acciones populares y demás de competencia de la Personería en el marco de la protección y promoción de los Derechos Humanos. ix) Asistir y representar a la Personería Municipal de Matanza, en las reuniones, foros, y eventos donde tenga que hacer presencia la personería municipal en la ciudad de Bucaramanga y en el municipio de Matanza o donde la personería lo requiera. x) Presentar a la Personería Municipal un informe final a la terminación del contrato, que consolide todas las actividades y resultados obtenidos durante la ejecución del mismo. xi) Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y con ocasión de la ejecución del presente contrato. xii) Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión) durante la vigencia del presente contrato, presentar los comprobantes de pago y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido. (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes). xiii) Rendir informe mensual de avance de actividades a la supervisión. xiv) Las demás que sean asignadas por el Supervisor del Contrato y que sean inherentes al funcionamiento adecuado del despacho de la Personería Municipal de Matanza.

OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA: a) Se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de los servicios que la Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato; b) Solicitar los informes de la gestión adelantada con ocasión del objeto contractual; c) Suministrar la información que sea requerida y brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato; d) Efectuar los pagos estipulados en el presente contrato en la forma pactada; y e) Las demás que sean requeridas para la perfecta ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000), el cual será pagado, en pagos parciales, de acuerdo al avance de los servicios contratados al finalizar cada mes, previa presentación de la cuenta de cobro, del informe de actividades, pago de seguridad social y de la expedición de la certificación del supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor incluye todos los costos directos e indirectos inherentes al objeto contractual, tales como gastos de desplazamiento, alimentación, hospedaje y demás, así como los gastos de legalización del contrato, impuestos o gravámenes y demás.

CLÁUSULA CUARTA - DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato es de cinco (05) Meses a partir del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución



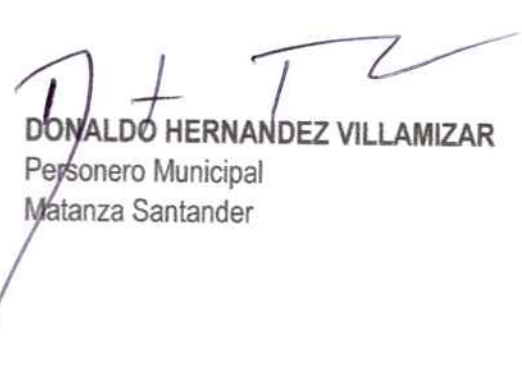
PERSONERÍA DE MATANZA

1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA SEXTA - RESPONSABILIDADES:** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA SÉPTIMA.** El Contratista es una persona independiente de la PERSONERIA MUNICIPAL DE MATANZA, y, en consecuencia, por lo tanto, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la PERSONERIA MUNICIPAL DE MATANZA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA OCTAVA - CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el presente Contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y escrito de la personería. **CLAUSULA NOVENA. -SUJECCIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente Contrato se cancelará con cargo al Presupuesto General de la Personería Municipal de Matanza, de la vigencia fiscal 2025, contemplados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025222 de fecha 22 de julio de 2025. **CLAUSULA DECIMA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes manifiestan *expresamente que ninguna de las personas que presten directamente el servicio en virtud del presente contrato, adquieren relación laboral alguna con las partes.* **PARÁGRAFO:** El presente contrato de prestación de servicios se registrará por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y no por la normatividad laboral, y no genera entre las partes ningún tipo de relación laboral, ni subordinación, ni dependencia. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:** La coordinación, supervisión y vigilancia en la ejecución del presente Contrato, estará a cargo de La Personería, a través del Personero Municipal. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. -MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS:** Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno o cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de uno o cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. d) Por suspensión del Contrato cuando ésta exceda en la mitad el plazo previsto para su duración. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN:** De común acuerdo las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato por razones especiales, de fuerza mayor caso fortuito o de conveniencia previamente analizadas y aceptadas por el supervisor e interventor del contrato, mediante un acta donde conste tal evento y el término de duración de la suspensión, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el término de suspensión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - LIQUIDACION:** De conformidad con el Decreto Ley 19 de 2012 no se requiere liquidación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, LA PERSONERIA MUNICIPAL DE MATANZA. Así mismo, el Contrato se registrará por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y demás legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CADUCIDAD:** La Personería Municipal de Matanza, previo requerimiento por escrito a la contratista y garantizando el debido proceso declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización, igualmente la declarará cuando el contratista incumpla la obligación prevista en el numeral 5 del artículo 5 de la ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - GARANTÍAS:** Por tratarse



PERSONERÍA DE MATANZA

de un contrato cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía no se exigirán pólizas, conforme al artículo 77 del Decreto 1510 de 2013. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.** - INDEMNIDAD: será obligación de la contratista mantener indemne a la Personería Municipal de Matanza, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. Igualmente es obligación de la contratista de mantener libre a la Personería Municipal de Matanza de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.** - COMPONENTE INTEGRAL DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos b) Certificado de disponibilidad presupuestal. c) Oferta del Servicio d) Registro Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.** - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la contratista, a título de apremio, la Personería Municipal de Matanza, podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por cien (1X100) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO.** La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor de la Personería Municipal de Matanza, si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.** PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD. -Para la imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, terminación unilateral, declaratoria de caducidad, etc., las partes deberán someterse a lo dispuesto por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.** - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal. Para constancia se firma en la PERSONERIA MUNICIPAL DE MATANZA, el día veintitrés (23) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).


DONALDO HERNANDEZ VILLAMIZAR
Personero Municipal
Matanza Santander


JORGE JAIMES RODRIGUEZ
Contratista